

SEPTIMA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/7/2022/021/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 11 de enero de 2023 -----

Visto el expediente **CDHEC/7/2022/021/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por las \_\_\_\_\_ quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública, atribuidas al Presidente Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

#### Descripción de los hechos.

*"...Que vengo a interponer queja en contra de la Presidencia Municipal de Parras de la Fuente Coahuila, ya que somos empleadas yo \_\_\_\_\_ como intendente y \_\_\_\_\_ como enfermera, en fecha de octubre del año 2018 comencé a solicitar mi incapacidad por herniar y cervical con artrosis bilateral y la he estado renovando cada 28 días hasta la fecha y \_\_\_\_\_ las ha solicitada por unas hernias discales y también la ha ido renovando cada 28 días hasta la fecha, ahora que entro esta nueva administración nos comentaron que nos va a mandar a valoración por medicina de trabajo en febrero del 2022, dando como resultado a las dos la valoración de una incapacidad del 87% dicho dictamen nos los dan por correo electrónico, sin darnos los originales y la presidencia nos menciona que con ese dictamen nosotros podemos ejercer labores de desgaste físico y que no estamos sujetas a una contratación de trabajar remunerados, después de esto emos estado acudiendo a la presidencia para solicitar le dictamen original de nuestras valoraciones para poder proceder conforme a derechos y se nos sean otorgadas nuestras incapacidades ya que desde que entro la nueva administración nos mencionaron que ya no habrían incapacidades pagadas, por estos hechos acudimos a esta H. Comisión de Derechos Humanos para que en vía de conciliación la autoridad nos otorgue nuestros dictámenes médicos para poder realizar los trámites legales correspondientes a nuestra pensión..."*

## Evidencias.

1. Acuerdo de admisión con conciliación a fecha de 23 de noviembre de 2022.
2. Correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2022, en el cual se propone conciliación a la autoridad
3. Oficio No. 7V- /2022, donde se propone conciliación con la autoridad, de fecha 07 de diciembre de 2022.
4. Segundo requerimiento de informe de fecha 14 de diciembre de 2022
5. Correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2022, en el cual se requiere segundo requerimiento de informe
6. Oficio No. 7V- /2022, donde se solicita segundo requerimiento de informe, de fecha 20 de diciembre de 2022
7. Tercer requerimiento de informe de fecha 09 de enero de 2023
8. Correo electrónico de fecha 10 de enero de 2023, en el cual se da contestación a oficio
9. Oficio número PM/ /2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal de Parras de la Fuente.
10. Recepción de Informe de autoridad, vista y requerimiento de fecha 11 de enero de 2023

## Motivación y fundamentación.

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 22 de noviembre de 2022 por las \_\_\_\_\_, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública, atribuidas al Presidente Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza.** Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada

Segunda Visitadora Regional Encargada de la Séptima Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

